



DECRETO ALCALDICIO N° 22011
APRUEBA CONVENIO SUBVENCIÓN QUE
INDICA
REQUINOA, 22 de Julio de 2.016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2140 de fecha 19.07.2016 que Aprueba otorgar Subvención, a la Organización Comunitaria Funcional, Club Deportivo Lautaro, por un monto total de \$ 2.000.000, para financiar proyecto "Reparación Techumbre de la Sede 2° Etapa y Baños".

El Convenio de fecha 22.07.2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo LAutaro, representada por su Presidente, Sr. Mario Campos Arrué, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Asunción N° 71, Villa República del Paraguay, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Reparación Techumbre de la Sede 2° Etapa y Baños".

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 22.07.2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Lautaro, representada por su Presidente, Sr. Mario Campos Arrué, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Asunción N° 71, Villa República del Paraguay, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Reparación Techumbre Sede Social 2° Etapa y Baños".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (2)
Archivo.-



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
CLUB DEPORTIVO LAUTARO

En Requínoa, a 22 de Julio de 2016, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CLUB DEPORTIVO LAUTARO**”, personalidad jurídica N° 3 de fecha 27.11.1990, Rol Unico Tributario N° 70.534.60053, representado en su calidad de Presidente por Don Mario Campos Arrué, nacionalidad chileno, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 124 de fecha 28.04.2016, que sanciona las transferencias corrientes año 2016 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de \$ 2.000.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Club Deportivo Lautaro, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Reparación Techumbre de la Sede 2° Etapa y Baños”.

El proyecto del Club Deportivo Lautaro, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 124 de fecha 28.04.2016.

SEGUNDO: El Presidente don Mario Campos Arrué, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de “Reparación Techumbre de la Sede 2° Etapa y Baños”, Don Mario Campos Arrué, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Mario Campos Arrué se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de Noviembre de 2016 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la

Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2016. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

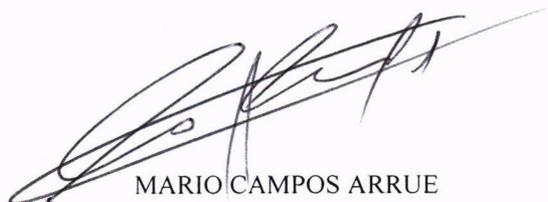
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Mario Campos Arrué, para representar al Club Deportivo Lautaro, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 173 de fecha 22 de Julio de 2016, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.



MARIO CAMPOS ARRUE
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO LAUTARO



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

